

ACUERDO DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA EMPRESA MEJOR CLASIFICADA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL: “SUMINISTRO DE LICENCIAS DEL PRODUCTO SYMPOSIUM EN LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE (2024-2026)” (ref. interna expte. EQ.02/24)

A la vista del procedimiento negociado instruido para la contratación del expediente de referencia y teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Comisión Técnica en su informe de fecha 1 de julio de 2024, conforme a los criterios de negociación y respecto a la clasificación de las ofertas y requerimiento al licitador mejor clasificado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1, y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP),

ESTE RECTORADO, en el ejercicio de las competencias que en materia de contratación le atribuyen la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70, de 23/03/2023), y el Decreto 265/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre,

ACUERDA

PRIMERO. - Clasificar la proposición presentada en el presente procedimiento y que no ha sido declarada anormalmente baja atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:


1ª.- “Symposium Events S.L.”

SEGUNDO. - Requerir la documentación preceptiva a la empresa mejor clasificada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido; incurriendo además en causa de prohibición de contratación en los términos del artículo 71.2. a) de la LCSP. Siendo el único candidato en el procedimiento se procederá a declarar desierto el mismo.

De acuerdo con lo establecido en el art. 150 y en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, este acuerdo de clasificación y requerimiento es un acto de trámite, anterior a la adjudicación del contrato cuya

Código Seguro De Verificación	OIG84u0ccvv/Av8/X7VIiw==	Fecha	09/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Concepcion Martin Brenes		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/OIG84u0ccvv/Av8/X7VIiw==	Página	1/2



resolución motivada será notificada oportunamente a todos los licitadores, con indicación de los recursos que procedan.

En la Universidad Pablo de Olavide,

LA GERENTE

P.D. R.R.: (6 de octubre de 2022)

Fdo.: Concepción Martín Brenes

Código Seguro De Verificación	OIG84u0ccvv/Av8/X7VIiw==	Fecha	09/07/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Concepcion Martin Brenes		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/OIG84u0ccvv/Av8/X7VIiw==	Página	2/2

